



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Jose Luis Bustamante y Rivero
Creada por Ley 26455
AREQUIPA - PERU

000010

"AÑO DE LOS SEISCIENTOS MIL TURISTAS"

ACUERDO DE CONCEJO No. 027-96/MDJLBYP



J. L. Bustamante y Rivero, 1996 diciembre 31

El Alcalde de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:

La Moción sobre Amnistía Tributaria presentado por los Regidores Antonio Rolando Vera y César Medina Valdivia.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Inciso 13 del Art. 36 de la ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales ejercen la atribución de acordar el Régimen de Administración de los Bienes y Rentas encargadas a la Municipalidad, así como el Régimen de Organización y Función de los Servicios Públicos Locales.

Que el Pleno de Concejo a acordado a establecer una Amnistía Tributaria para el pago de Arbitrios Municipales, Impuesto al Patrimonio Predial y Licencia de Construcción, que constituye Renta Municipal a fin de favorecer y regularizar los adeudos que tienen los contribuyentes y usuarios por los rubros requeridos y propiciar la captación de Rentas Municipales.

Que con las facultades por la ley Orgánica de Municipalidades 23853 y el voto aprobatorio de los Señores Regidores.

ACUERDA:

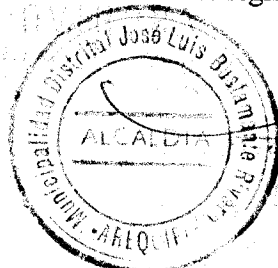
ARTICULO PRIMERO: Declarar la Amnistía Tributaria de los pagos Arbitrios Municipales, Impuesto al Patrimonio Predial y Licencia de Construcción a los contribuyentes, usuarios del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, la misma que tendrá una vigencia del 02 de enero de 1997 al 31 de enero de 1997.

ARTICULO SEGUNDO: La Amnistía tendrá el alcance de ejecutar los rubros referidos en vías de regularización al año 1996 sin moras ni multas de acuerdo a los aranceles y montos previstos.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

FPP/ezch.
c.c. Secretaría General
Asesoría Legal
Administración
Rentas
Desarrollo Urbano



[Firma manuscrita]
DUAL GONDO VIVEROS

